



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USulután, RELACIONADO AL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMERO 650 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

SAN SALVADOR, 24 DE MAYO DE 2021.



INDICE

1	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.	1
2	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.	2
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.	2
4	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.	5
5	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.	5
6	PÁRRAFO ACLARATORIO.	6



**Señores
Concejo Municipal de Nueva Granada
Departamento de Usulután
Presente.**

El Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2020 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos

- a) Verificar y concluir sobre la eficiencia, efectividad y economía en el uso de fondos relacionados a Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con los fondos sujetos a examen.
- c) Preparar informe de los resultados del examen al uso de los fondos cumpliendo con los estándares de calidad de la normativa vigente.

ALCANCE

Realizaremos Examen Especial al uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero del 2021 de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Para tal efecto se realizará análisis y pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría a ejecutar, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el uso de fondos y verificación de Proyecto, relacionados.

2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con los programas de auditoría a ejecutar, son:

- a) Verificamos la percepción de los recursos transferidos.
- b) Verificamos la apertura de las cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.
- c) Verificamos que se mantengan actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en el SAFIM.
- d) Verificamos que se haya realizado la modificación al Presupuesto Municipal 2020 y 2021
- e) Verificamos que se haya efectuado el registro contable del ingreso.
- f) Verificamos la legalidad de los documentos de egresos efectuados.
- g) Efectuamos comparación de los ingresos y egresos, contra la disponibilidad.
- h) Revisamos todos los procesos de adquisición efectuado por la Municipalidad.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

1. FALTA DE FOLIADO DE EXPEDIENTES

Comprobamos que los expedientes de las compras efectuadas a través del uso de los fondos otorgados de conformidad a los decretos legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020; no se encuentran foliados.

Art. 42 párrafo 4 del Reglamento LACAP. Establece: "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y



número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”.

La condición se originó debido que el jefe UACI, no ha dejado los expedientes de forma ordenada y principalmente foliada la documentación de los procesos de compra realizados para la pandemia COVID-19 y las tormentas Amanda y Tormenta Cristóbal tal como lo establece la normativa.

Como consecuencia la alcaldía estaría expuesta por la falta de foliado de los expedientes a que se pueda extravíar un documento y no puedan sustentar ante terceros la transparencia de las compras efectuadas por la municipalidad de estos ingresos por los decretos No. 650 y No. 687.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de abril del presente año, la Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, expresó que: “...al efecto de este hallazgo asumo la responsabilidad ya que los expedientes no los entregue debidamente foliados, pero hago de su conocimiento que me comprometo a realizar el respectivo foliado en dichos expedientes”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que fue aceptada por la jefa de la UACI.

2 FALTA DE REQUISITOS MINIMOS DE CONTRATOS POR SERVICIOS DE SUMINISTROS

Comprobamos que los contratos de las Licitaciones Públicas de Suministro de Paquetes de Alimenticios para hogares de escasos recursos económicos afectados, de la fase 1 y 2, no contienen los requisitos mínimos siguientes: La relación de los documentos contractuales que formarán parte integral del mismo; La fuente de financiamiento, la cual bastará como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario; La clase y el monto de las garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento y La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.

El Art. 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:

- c) La relación de los documentos contractuales que formarán parte integral del mismo;



- d) La fuente de financiamiento, la cual bastará como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario;
- g) La clase y el monto de las garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento;
- h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC;

Esta situación se debe a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no incorporo en el contrato cuatro de los requisitos mínimos establecidos por la ley.

El incumplimiento de los requisitos mínimos en el contrato, no contribuye a la transparencia de la gestión de la administración.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de abril del presente año, la Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, expresó que: "...en este hallazgo revisé los respectivos contratos y al efecto le hacen falta al Contrato los requisitos que se me detallan en el respectivo hallazgo, hacer de su conocimiento que en ningún momento he actuado con malicia alguna; sino que por error no dejé plasmados dichos requisitos".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que fue aceptada por la jefa de la UACI.

3 FALTA EL ACTA QUE DEMUESTRE LAS OFERTAS RECIBIDAS Y MONTOS OFERTADOS

Comprobamos que en la Licitación Pública, LP-02/2020/AMNG Suministro de Paquetes de Alimenticios para hogares de escasos recursos económicos afectados, de la fase 1 y 2, no se preparó acta en la que se haga constar las ofertas recibidas y los montos ofertados y los aspectos más relevantes del acto.

El Art. 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "En el acto de apertura pública, el representante de la UACI procederá a abrir los sobres de las ofertas técnica y económica, en el lugar, día y hora indicados en las bases de licitación o de concurso, en presencia de los ofertantes que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido en éstas. Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la garantía de mantenimiento de ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho. Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto".



La deficiencia se originó debido a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no preparo acta de apertura de ofertas.

La deficiencia no permite demostrar a un tercero el cumplimiento de las bases en cuanto que las ofertas hayan sido presentadas por el ofertante en el lugar, día y hora establecida.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de abril del presente año, la Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, expresó que: "...con relación a este hallazgo no se preparó la respectiva acta de ofertas para dichos procesos."

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que fue aceptada por la jefa de la UACI.

4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.

Corte de Cuentas

A la fecha de nuestra auditoria no existen Informe que refleje recomendaciones de auditorias anteriores relacionadas con el objeto del examen; por tanto, no se realizará seguimiento a recomendaciones a auditorias anteriores.

Auditoria Externa.

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria externa, relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

Auditoria Interna

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria Interna relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

5 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021", se concluye: Que la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, ha utilizado los fondos asignados por Decretos Legislativos de acuerdo a la Circular DGCG-01/2020 denominada. Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las

Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; emitida por el Ministerio de Hacienda y demás normativa pertinente. Excepto por lo expresado en el hallazgo reportada en el presente informe.

6 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoria Seis

